



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 26 de julio del 2017.

### VISTOS:

El Contrato N° 0439-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de diciembre del 2015; Memorando N° 010-2017-MDSJB-HGA-AYAC/GM, de fecha 25 de enero del 2015, suscrito por el Lic. Germán Soriano Díaz – Gerente Municipal; Informe N° 089-2017-MDSJB-HGA/UT-PJTL, de fecha 21 de junio del 2017, suscrito por la CPC. Pastora Janet Trelles Luis – Jefe de la Unidad de Tesorería; Informe N° 149-2017-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, de fecha 23 de junio del 2017, suscrito por el Lic. Adm. Rodolfo Walde Quispe – Director de Administración y Finanzas; Informe N° 044-2017-MDSJB-SGSLO/MGJ, de fecha 06 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Mao García Jerí – Sub Gerente de Supervisión, Liquidación de Obras; Informe N° 194-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 07 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 151-2017-MDSJB/GM-GSD, de fecha 07 de julio del 2017, suscrito por el Lic. Adm. Rodolfo Walde Quispe – Director de Administración y Finanzas; Informe N° 163-2017-MDSJB/OPP, de fecha 07 de julio del 2017, suscrito por el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú – Director de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 “Leyes de Reforma Constitucional”, regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a través del Contrato N° 0439-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de diciembre del 2015, se contrata los servicios del Consorcio San Juan Bautista, para la ejecución de la Obra: “Creación de Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”; por lo que la entidad se obliga a abonar por contraprestación de sus servicios el monto de Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 00/100 Soles (S/. 4'948,915.00), con plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, el Consorcio San Juan Bautista, lo conforma la Empresa Inversiones FERPAZ E.I.R.L., con RUC N° 20600718747, Empresa Nazca Contratistas Generales SAC, con RUC N° 20519706831, y la Constructora Q.R.S.A, con RUC N° 20126533447; según el contrato de constitución de Consorcio y para efectos de pago, la facturación estará a cargo de la Empresa Nazca Contratistas Generales S.A.C., cuya representante legal es la Sra. Mabilia Teresa Rodríguez Escajadillo, identificada con DNI N° 10032122;

Que, mediante Informe N° 089-2017-MDSJB-HGA/UT-PJTL, de fecha 21 de junio del 2017, la CPC. Pastora Janet Trelles Luis – Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que a través del Informe N° 022-2017-MDSJB-HGA/UT-PJTL, de fecha 15 de febrero del 2017, se puso de conocimiento sobre el Pago pendiente a la Empresa Nazca Contratistas Generales SAC, del expediente SIAF N° 2899-2016, el mismo que corresponde al pago del saldo de la valorización N° 08-11-2016, el mismo que corresponde al pago del saldo de la valorización N° 08 de noviembre del 2016, por el monto de Ciento Siete Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles (S/. 107,660.00) con el rubro 18 y tipo de recurso R – FOCAM, al respecto se realizó la fase de girado por el importe de Ochenta y Tres Mil con 00/100 Soles (S/. 83,000.00) de acuerdo al saldo financiero según CUT en el ejercicio fiscal 2016 y al Memorando N° 010-2017-MDSJB-HGA-AYAC/GM, mediante el cual el Lic. Germán Soriano Díaz – Gerente Municipal, autoriza que se haga el giro por el importe de Ochenta y Tres Mil con 00/100 Soles (S/. 83,000.00), quedando pendiente el pago de Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles (S/. 24,660.00) e cual deberá ser reconocido como deuda del ejercicio fiscal del 2016; por lo que deberá incorporarse al presupuesto de gasto del ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 044-2017-MDSJB-SGSLO/MGJ, de fecha 06 de julio del 2017, el Ing. Mao García Jerí – Sub Gerente de Supervisión, Liquidación de Obras, informa que en el mes de diciembre del año 2016 se realizó el trámite para el pago de la Valorización N° 08 correspondiente al mes de noviembre por lo cual el Consorcio San Juan Bautista emite la Factura N° 000454, por el monto de Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veintiséis con 73/100 Soles (S/. 389,726.73), el cual se ha devengado en su totalidad el año fiscal 2016;

Que, del pago correspondiente a la Factura N° 000454, el año fiscal 2016, solo se llegó a pagar el monto total de Trescientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta y Seis con 73/100 Soles (S/.365,066.73), quedando un pago pendiente por la suma de Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles (S/. 24,660.00), el cual se debe a la falta de liquidez; por lo que se deberá reconocer mediante acto resolutorio como deuda del ejercicio fiscal 2016 e incorporarse al presupuesto de gasto del año fiscal 2017; del mismo modo mediante Informe N° 194-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 07 de julio del 2017, el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública, ratifica, ratifica su conformidad respecto al informe en todos sus extremos;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415  
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, a través de los Informes N°s 149 y 151-2017-MDSJB-OAF/ADM/AYAC, de fecha 23 de junio y 07 de julio del 2017, respectivamente, el Lic. Adm. Rodolfo Walde Quispe - Director de Administración y Finanzas, recomienda la aprobación con acto resolutivo el reconocimiento como deuda del ejercicio fiscal 2016, a favor de la Empresa Nazca Contratistas Generales por el monto de Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles (S/. 24,660.00);

Que, mediante Informe N° 163-2017-MDSJB/OPP, de fecha 07 de julio del 2017, el Econ. Grady Yuval Vallejo - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2016-MDSJB-AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2017, en el cual no se encuentra programado recursos para el Proyecto: "Creación Pistas, Veredas y Áreas Verdes en la Asociación de Vivienda Los Olivos II y III Etapa y la Asociación Francisco Meléndez San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho" por cuanto en su oportunidad fue certificado al 100 %; asimismo manifiesta que no se informó de la existencia de la deuda al momento de incorporarse los saldos de balance del ejercicio fiscal 2016; por lo que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto opina; que previa evaluación técnica y legal de las instancias pertinentes, de proceder se deberá efectuar reconocimiento de deuda y programarse su pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal, o en su defecto para el ejercicio fiscal 2018;

Que, el Art. 37°, numeral 37.1 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe; los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Art. 20° numerales 20.1 y 20.2 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que: La ejecución presupuestal y su correspondiente registro de ingresos y gastos se cierra el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; entre tanto, con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del Art. 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, señala: 6.1) Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al período fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos. 6.2) Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gasto aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación. 6.3) El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda a la Empresa Nazca Contratistas Generales S.A.C., cuya representante legal es la Sra. Mabilia Teresa Rodríguez Escajadillo, identificada con DNI N° 10032122, por el monto total de Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Soles (S/. 24,660.00), y disponer su cancelación conforme a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto y las directivas de tesorería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que lo dispuesto en el primer artículo de la presente resolución será ejecutado previa disponibilidad presupuestal del presente ejercicio fiscal 2017 y/o en su defecto incorporar y programar en el presupuesto del año fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
Med. Mariano Guillén Cancho  
ALCALDE